



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2012, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 11:00 horas del día martes 08 de mayo de 2012, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; J. Ángel Manzano Chávez, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico; y José Alfredo López Arreguí, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Melina Fuentes Cocoa, Directora de Recursos Humanos, Esther Alicia de la O Garzón, Subdirectora de Personal, Jose Manuel Rosete Gonzalez, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Crispin Omar Carrillo Sandoval, Subdirector de Ordenamiento Pesquero, Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyos Fiscales y Comerciales y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003912, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006112, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006312, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006412, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006512, turnada a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídico, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006812, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la



comisión nacional de acuacultura y pesca

información solicitada.-----

- VIII. Análisis del Recurso de Revisión número 1213/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información con número de folio 0819700001512. -----
- IX. Análisis del Recurso de Revisión número 1214/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información con número de folio 0819700001612.-----
- X. Análisis del Recurso de Revisión número 1224/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información con número de folio 0819700004812.-----
- XI. Análisis del Recurso de Revisión número 1401/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información con número de folio 0819700004012.-----
- XII. Análisis del oficio número IFAI/JPM/043/2012, emitido por la C. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----
- XIII. Asuntos generales. -----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. J. Ángel Manzano Chávez, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día, anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.I**  
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003912, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700003912, que en esencia dice: "*Favor de facilitar la información de todos los permisos y concesiones que ha otorgado esta dependencia o poder ejecutivo...*"-----

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-DAPA/25042012-VI/01174 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...Respecto al punto i y ii le comento que no se cuenta con una base de datos que registre Estado y Municipio en relación al formato que establece el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. Por lo anterior, se realizó una base de datos estableciendo el Estado y Municipio para cada permiso y Concesión en materia de Pesca y Acuacultura que se encuentran vigentes, obteniendo un registro total de 4,395... Respecto al punto xiii, se le informa que esta Dirección General no cuenta con la información que requiere el ciudadano, debido a que no es competencia de esta Dirección expedir*"



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

*el Registro Público Marítimo Nacional, cabe mencionar que la dependencia encargada para el otorgamiento del registro solicitado es la Secretaría de Comunicaciones y Transporte a través, de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, por lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección..."*

Acto seguido, se da lectura al oficio número DGIV/01221/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI/000390/300412 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/00247 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número DGPPE.-020512/000391 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.II**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al número de Registro Público Marítimo Nacional, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006112, turnada a la Unidad de Administración.**

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006112, que en esencia dice: "1) ¿A cuántas personas realiza la transferencia de datos personales dentro o fuera del territorio nacional? 2) ¿Cuántas de estas transferencias son dentro del territorio nacional? 3) ¿Cuántas de estas transferencias son fuera del territorio nacional?..."

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00326/12 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informarle que después de un a búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se encontró información alguna que pudiera dar respuesta a la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada..."

Acto seguido, se da lectura al oficio número DGIV/01356/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI/000411/080512 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0275 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-DAPA/07052012-VI/1279 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número DGPPE.-100512/000425 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.III**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

71



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006312, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**-----

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006312, que en esencia dice: *"De los operativos del año 2000 hasta la fecha para vigilar que las vedas se cumplan, ¿Cuántos y qué productos fueron retenidos en la zona de Tamiahua, Tampamachoco y Tuxpan?..."*-----

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/01101/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informarle que esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin que se encontrara información de los años 2000 al 2002, cabe señalar que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca "CONAPESCA", fue creada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio del 2001, por lo que se declara su inexistencia...pero en lo que respecta a los años 2003 al 2011 me permito enviarle de manera anexa relación por ejercicio fiscal, cuerpo de agua, veda que se aplicó, actas levantadas, producto retenido, kilogramos retenidos y personas presentadas ante el Ministerio Público de la Federación...En los que corresponda a que juzgado se interpusieron las actas levantadas me permito informarle que esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin que se encontrara documento alguno en que haga constar el órgano jurisdiccional ante el cual lo(s) fueron consignados las personas a las cuales se les levantaron las actas por lo que se declara su inexistencia..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-100512/000426 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI/000406/040512 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA-DAPA/07052012-VI/1242 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.12/00261 de la Dirección General de Organización y Fomento, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.IV**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia, lo anterior, con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los años 2000 al 2002 de los productos que fueron retenidos y que juzgado se interpusieron las actas levantadas, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006412, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006412, que en esencia dice: *"1.- Solicito informacion relativa a los arrendamientos de terrenos y bienes inmuebles para el estado de yucatan donde han formalizado contratos para llevar a cabo dichos arrendamientos, indicar: nombre de los propietarios, periodo del contrato, monto total con impuestos incluidos de la renta mensual, direccion del predio, persona de la dependencia y area quien fue la que realizo el contrato ( direccion correo y telefono )..."*-----

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00709/12 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

SRM.-00709/12 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Con relación a los tres puntos descritos en este documento, se hace del conocimiento que en el estado de Yucatán no se cuenta con contratos de arrendamiento ni requisiciones de terrenos y bienes inmuebles para los años señalados; de igual manera se desconoce sobre dependencias que requieran servicios de gestiones inmobiliarias. En este sentido, se declara la inexistencia sobre la información requerida..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/01223/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI/000397/020512 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-020512/000390 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-DAPA/02052012-V/1210 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número 612.12/00248 de la Dirección General de Organización y Fomento, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.V**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006512, turnada a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.**

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006512, que en esencia dice: "1. Solicito informe cuántas personas han sido restituidas en sus puestos en esa dependencia y les han pagado sus sueldos caídos, como consecuencia de una sentencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se haya declarado nula una sanción emitida por cualquier Órgano Interno de Control en la Administración Pública Federal..."

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00295/12 de la Dirección de Recursos Humanos que en esencia dice: "...Respecto a los puntos anteriores, le comento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se encontró información alguna, por lo que se declara inexistencia de la información...", oficio número UAJ/0369/2012 de la Unidad de Asuntos Jurídicos que en esencia dice: "...Con respecto a los puntos anteriormente señalados, luego de realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, no se encontró información alguna, razón por la cual, se declara la inexistencia en lo que refiere a los puntos que se atienden en el cuerpo del presente escrito..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/01242/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI/000398/020512 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-020512/000392 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-DAPA/03052012-V/1215 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número 612.12/00252 de la Dirección General de Organización y Fomento, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.VI**



comisión nacional  
de acuicultura y pesca

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006812, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.**

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006812, que en esencia dice: *"Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: ¿Cuántos acuicultores están registrados en el estado de Veracruz?..."*

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA/300412/0315 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se le informa que del total de preguntas realizadas no es competencia de esta Dirección General conocer de dicha información, excepto la siguiente: ¿De los acuicultores registrados en Veracruz,... ¿Cuántos en jaulas?. Se le notifica que son tres las personas morales que tienen autorizado operar el cultivo en jaulas flotantes. Por lo anterior, se declara inexistencia de la información en esta Dirección General..."*, oficio número DGPPE.-030512/000405 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en: número de unidades de producción acuícola que registran producción, volumen de producción anual de tilapia en Veracruz, a nivel de oficina de pesca y el lugar que ocupa el señalado Estado, en el cultivo de tilapia a nivel nacional. En relación a los demás puntos, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000407/040512 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/00262 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/01357/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.VII**

Se confirman las respuestas otorgadas por las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, lo anterior, con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación con los demás puntos, se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VIII. Análisis del Recurso de Revisión número 1213/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información No. 0819700001512, turnado a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer el recurso de revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre a letra: *"Buen día; En mi petición de información, se solicito información que fue omitida por CONAPESCA, le falto lo siguiente, todas relevantes al criterio con el fue cada beneficiario fue*



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

*incluido en este padrón, siendo lo siguiente; Nombre del Municipio, Nombre de Comunidad o Ejido, RFC a Personas Morales y aplicables según criterios establecidos por el IFAI, Folio Padrón Diesel Marino, HP embarcación y días de ciclo autorizado..."*

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE/250412/000381 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le envío al correo electrónico [edelaog@conapesca.gob.mx](mailto:edelaog@conapesca.gob.mx), los datos solicitados por el requirente, consistentes en: Municipio, Oficina de Pesca (Comunidad o Ejido) y RFC Beneficiario. Así también, le comento que el número de RNPA, es considerado como el Folio Padrón Diesel Marino, relativo a Días por Ciclo Autorizado, se toma en cuenta todo el año..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo: -

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.VIII**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación. Lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**IX. Análisis del Recurso de Revisión número 1214/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información No. 0819700001612, turnado a la Dirección General de Organización y Fomento.**

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer el recurso de revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre a letra: "Buen Día; En la información que me hizo favor de proporcionar esta dependencia en el tema de reemplazo de motores, esta presenta ods elementos de información que no fue incluido, hp y el folio nacional SURI, les anexo un ejemplo. De antemano muchas gracias a todos..."

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.12/00242 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Sin embargo, adjunto el archivo Motores08-11. Recurso.csv, el cual contiene los campos: Estado, Municipio, Folio, RNP, Beneficiario, Especie, Recurso Federal, Ejercicio, Marca y HP. La información corresponde al día 25 de abril de 2012..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo: -

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.IX**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Organización y Fomento. Lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al folio SURI, se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**X. Análisis del Recurso de Revisión número 1224/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información No. 0819700004812, turnado a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer el recurso de revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

se Recurre a letra: *"ya se adopto una resolución definitiva, que fueron los permisos otorgados este 2012, por tanto no debe reservarse. Insistimos en la petición..."*

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DGA/300412/336 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, le informo que los permisos otorgados se expedieron en base a la opinión técnica del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) y tienen relación parcial con el Programa de Ordenamiento de la Pesquería de Pepino de Mar en la Península de Yucatán y con la Estrategia Integral de Aprovechamiento. No obstante lo anterior, el Programa de Ordenamiento contiene las estrategias para el aprovechamiento sustentable de este recurso, el cual aún no está concluido y es un documento de trabajo..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo: -

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.X**

Se confirma la información reservada, con fundamento legal en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**XI. Análisis del Recurso de Revisión número 1401/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información No. 0819700004012, turnado a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.--**

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer el recurso de revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre a letra: *"Buen Día a Todos; la información que me fue remitida por correo certificado a mi domicilio es incompleta y no cumple los magnitud de información, no solicito algo que no existe, inexistente o con algún documento ah doc, todo ha sido publicado según las reglas de operación, favor de facilitar la información..."*

Acto seguido, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE/070512/000418 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le comento que de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del señalado recurso, que a la letra dice: "Esta solicitud busca, en función a la petición y sustento que demuestre cada beneficiario le asignen la Cuota Energética Anual determinada en kWhr la cual resulta de sumar la CEB (estimación Consumo energía el bombeo) más CEA (estimación de consumo de energía para aeración) más otras estimaciones que a la practica suma esta dependencia, como es la conservación, todas estas incluidas en la LEC (Ley de Energía para el Campo), buscando así que los kWhr asignados se puedan verificar que sean los correctos al beneficiario, y en conjunto con su consumo mensual se pueda determinar el efecto que tienen en su actividad productiva...", le envío al correo electrónico [edelaog@conapesca.gob.mx](mailto:edelaog@conapesca.gob.mx), la información a través de la cual esta Unidad Administrativa determina la citada cuota, consistente en: Estado, Nombre o Razón Social, Registro Permanente de Usuario, Tipo de Equipo, HP y Asignación..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo: -

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.XI**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Organización y Fomento. Lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.





comisión nacional  
de acuacultura y pesca

**XII. Análisis del oficio número IFAI/JPM/043/2012, emitido Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, procede a leer el oficio número IFAI/JPM/043/2012, que en esencia dice: "...El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicita la colaboración de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República para integrar en un solo sitio de Internet todos los materiales de difusión, folletos, cuadernillos, cursos, carteles, vídeos, etc.), en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas..."

Acto seguido, los miembros del Comité analizan la información presentada y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI05SO.08.05.12.XII**

Hacer del conocimiento del oficio a la Dirección de Comunicación Social y Subdirección de Informática para que, de ser el caso, proporcionen la información requerida y sea enviada a través de la Unidad de Enlace.

**XII. Asuntos Generales.**

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:30 horas, del día 08 de mayo de 2012, dándose por terminada la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

**ATENTAMENTE  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**PRESIDENTE**

**C. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**C. J. ÁNGEL MANZANO CHÁVEZ**

**TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA CONAPESCA**

**C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ARREGUI**